



Resolución Ministerial

Nº 045 -2021-MINCETUR

Lima, 29 MAR 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Ministerial Nº 285-2020-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán



ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fijando como límite máximo para el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta el monto de S/ 357 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 048-2021-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, a ser utilizados en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, fijando para el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta el monto de S/ 15 215 112,00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 1 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva a que se refiere el considerando precedente, señala que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueban mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular y se utiliza el Modelo N° 03/GN;





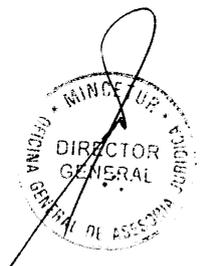
Resolución Ministerial

Que, mediante Memorándum N° 210-2021-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo, en atención al Informe N° 0004-2021- MINCETUR/VMT-RPV, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de Saldos de Balance, al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 12 404 752,00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, generados por la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas y modificatorias, para la ejecución de sus actividades programadas en el año 2021 orientadas a la reactivación y promoción del sector turismo y de la actividad artesanal, afectadas por la menor recaudación de ingresos en la citada fuente de financiamiento;

Que, mediante Memorándum N° 171-2021-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 0044-2021-MINCETUR/SG/OGA/OP, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de Saldos de Balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 453 360,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados para asegurar el financiamiento de la planilla del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, afectada por la menor recaudación de ingresos en la citada fuente de financiamiento;

Que, a través del Memorándum N° 112-2021-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum N° 273-2021-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, remite los Informes N° 0010-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF y N° 0032-2021-MINCETUR/SG/OGA/OAF, respectivamente, de la Oficina de Administración Financiera, el cual comunica los Saldos de Balance de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; y que de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, emite opinión favorable respecto al importe a incorporar como mayores ingresos públicos por Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 14 511 409,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de cubrir los gastos corrientes;

Que, mediante el Memorándum N° 210-2021-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, remite el Informe N° 0041-



2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual señala que, en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del Saldo de Balance, hasta por la suma de S/ 14 511 409,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que el Saldo de Balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 048-2021-EF y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 14 511 409,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	14 511 409,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	14 511 409,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	14 511 409,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	14 511 409,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	14 511 409,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	14 511 409,00
TOTAL INGRESOS		14 511 409,00





Resolución Ministerial

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GOBIERNO CENTRAL

- 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -
Dirección General de Administración
2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 420 026,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	33 334,00
2.3 Bienes y Servicios	6 948 049,00
2.4 Donaciones y Transferencias	120 000,00
2.5 Otros Gastos	4 990 000,00

TOTAL EGRESOS

14 511 409,00

El detalle del desagregado del presupuesto de egresos a nivel de Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Genérica de Gasto y sus correspondientes montos, se muestra en el Anexo "Desagregación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

